



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 26 de septiembre de 2022

Número Procesos: 730013105001**20210002900**

Hora inicio Audiencia: 2:30 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: CESAR HELÍ PARDO TACHA luisgoto1@yahoo.com

DDO: COLPENSIONES anarodriguezabogada24@gmail.com

DDO. PORVENIR abogados@lopezasociados.net

DDO: MAPFRE COLOMBIA VIDA jaiorinconachury@hotmail.com

DDO; COLFONDOS yezidgarciaarenas258@hotmail.com

DDO: SKANDIA dpaz@godoycordoba.com

AUDIENCIA DEL ART. 80 DEL CPTSS

La presente audiencia **CONCENTRADA** se lleva a cabo junto con los radicados 2020-287, 2021-062, 2018-265, 2019-249 y 2021-163.

Atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de la presente audiencia, el apoderado del demandante Dr. LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO, por PORVENIR, la Dra. LUISA FERNANDA BENITO a quien se le reconoce personería, por COLFONDOS, la Dra. MARÍA ALEJANDRA RUSSI MONROY, por SKANDIA S.A., la Dra. CLAUDIA ANDREA CANO GONZÁLEZ y por la llamada en Garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA, la Dra. YOLIMA CORTES GARZÓN a quien se le reconoce personería para actuar.

Habiéndose escuchado alegatos de conclusión en audiencia que antecede, se procede a dar lectura al fallo que corresponde.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor CESAR HELÍ PARDO TACHA a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS., y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: DECLARAR a CESAR HELÍ PARDO TACHA como afiliado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SKANDIA S.A, donde se encuentra afiliado deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliado, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

En el mismo sentido, COLFONDOS, Y PORVENIR deberán reintegrar a COLPENSIONES la totalidad de los gastos de administración durante el tiempo que fue afiliado, igualmente indexados.

TERCERO: ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SKANDIA S.A adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para el afiliado al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Absolver a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. de todas y cada una de las pretensiones de la demanda

SEXTO: Costas a cargo de **SKANDIA Y PORVENIR** tásense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo. Sin costas a cargo de los demás intervinientes.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

Los apoderados de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES y las AFP PORVENIR, SKANDIA y MAPFRE COLOMBIA VIDA, interponen recurso de apelación contra la anterior decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a58e43e0bfdd3348f460892ce80bab442a324452582c28cdf95cce795fcf56**

Documento generado en 03/10/2022 10:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>